



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 102/2021**

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

Que, ingresa a la Dirección General de Gestión Legal, con Registro N° 003130 con CINCO (5) archivadores de palanca a fojas 1696, correspondiente a solicitud de emisión de Decreto Municipal de Rectificación y Complementación de datos, respecto al Decreto Municipal N° 40/2019 que realiza la Dirección de Patrimonio Histórico a través del Área de Planificación y Proyectos mismo que adjunta la siguiente documentación:

ARCHIVADORES DE PALANCA CON N° DE FOJAS 1696

- PROPUESTA DE DECRETO MUNICIPAL
- INFORME TÉCNICO DE LA PROPUESTA FINAL
- INFORME LEGAL DE LA PROPUESTA FINAL
- FORMATO DIGITAL
- PLANO FINAL DE LA PROPUESTA
- PLANO COMPLEMENTARIO DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO CON EL PROYECTO DE ORIGEN
- INFORME LEGAL DE PERTINENCIA DE S.M.O.T.
- DOCUMENTACION DE RESPALDO

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico a través del área de Planificación y Proyectos, de acuerdo a sus competencias procesa entre otros trámites los Proyectos de Reordenamiento cuyo objetivo general es establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnico legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el Municipio) bajo lineamientos establecidos en su propio procedimiento, identificando los espacios públicos y privados.

Que, asimismo se procede a la corrección de los instrumentos técnicos existentes al interior del municipio, sustituyendo parcialmente el producto urbano de origen.

El sector objeto de emisión del presente instrumento legal se encuentra ubicado al sur de la ciudad de Sucre dentro del área urbana homologada, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 04, Zona de Villa Charcas, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre.

Que, el sector corresponde a la Avenida del Ejercito Nacional constituyéndose en uno de los puntos de conexión de entrada y salida viaria de la ciudad con bastante flujo vehicular, sin embargo, la consolidación ha sido generada sin contar con carácter previo con el plano de loteamiento de todo el sector generando un crecimiento desordenado sin planificación adecuada presentando por ende problemas urbanos en la actual consolidación.

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien, señala el **Art. 19 Parágrafo I**. Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen





la vida familiar y comunitaria, **Art. 56 Parágrafo. I.** Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social y **II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo, el **Art. 302 Parágrafo I** establece que "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"

Que, la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**, dispone: el **Art. 1** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, el **Art. 3.- (Cumplimiento obligatorio de la Normativa Municipal):** Que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos, el **Art. 13** Establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal es la siguiente; Órgano Ejecutivo; Decreto Municipal; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal, que, el mismo cuerpo legal determina en su **Art. 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:**

Numeral 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Numeral 13: **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES,** el **Art. 31.-** establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inc. a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, **inc. b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. **Inc. c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. **Inc. d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el **REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS** aprobado mediante Decreto Municipal N° 002/2017 de fecha 18 de enero de 2017, Refiere el **Art. 1°.** - Potestad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de la sección Capital Sucre.

El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 203 numerales 2,6,7,11,15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 131 de la " Ley Marco de AUTONOMIAS Andrés Ibáñez "y la Ley N° 428 de Gobierno Autónomo Municipal, **Art. 2°.- Objetivo General.** Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier





producto urbano aprobado por el municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados, el **Art. 3°.- Objetivos Específicos.**

- a) Elaborar proyectos de Reordenamiento (en Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio
- b) Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico- legal al cual responde el lugar de intervención.
- c) Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio.
- d) Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflicto técnico.

Art. 4°.- Alcance: Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, empresas y otros que posean terrenos al interior del radio urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N°305/02** se aprueba el proyecto urbano denominado "**PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO**" con una superficie total de intervención de **725.207,48 m2** realizado por la Consultora del Ing. Norman López proyecto que, tuvo una serie de observaciones referidas principalmente al haber detectado que las superficies y morfología de los lotes graficados en el resultado final **NO reflejaban ni la realidad física ni la documentación legal**, aspecto que generó una serie de dificultades inviabilizando en muchos casos la otorgación de líneas municipales y otros trámites por parte del Municipio es así que, de forma constante tanto la instancia Ejecutiva como el Concejo Municipal recibieron reportes y denuncias en sentido que ese producto urbano no cumplía con las expectativas de la población. Que, emergente de esta situación se instruyó mediante **Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N°157/09** y refrendada por la **Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N°853/11** que, se proceda a realizar un "Proyecto Sustitutivo al Plan de Habilitación y Ordenamiento y de la Avenida del Ejército", recalcando además que en el referido proyecto no se realizaron inscripciones de Derecho Propietario Municipal de las áreas de equipamiento, áreas verdes y vías del sector de la Av. del Ejército, solamente se realizó una asignación de usos de suelo sobre un plano que no está debidamente georreferenciado, por lo tanto, el municipio no ha podido hacer efectiva la inscripción de las áreas de dominio público, emergente de ese producto urbano. Que, en fecha 20 de diciembre de 2014 se aprueba mediante Resolución Administrativa Municipal N° 513/2014 el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO (SECTOR 1) "(ALTO VILLA CHARCAS, ZANJA DE CORONACION, CHURUQUELLA y AV. DEL EJERCITO)"** el cual realiza una rectificación de superficies en varios predios con cuantificación de áreas en vías, equipamiento, áreas verdes, residencial y área forestal, proyecto que no responde a normativa, razón por la cual se encuentra observado, mismo que no cuenta con la Fiscalización correspondiente por parte del Concejo Municipal.





Que, emergente de observaciones principalmente en cuanto a lo señalado en el párrafo anterior vale decir a normativa aplicada se emite proyecto denominado **PROYECTO SUSTITUTIVO A REORDENAMIENTO SECTOR 1 "A" ALTO VILLA CHARCAS, ZANJA DE CORONACIÓN, CHURUQUELLA Y AV. DEL EJERCITO** aprobado mediante Decreto Municipal N° 40/2019 estableciendo en su parte considerativa que este remplazará al proyecto aprobado en la gestión 2014 con Resolución Administrativa Municipal N° 513/14, cuando en los hechos el proyecto aprobado en el año 2019 sustituye al producto original del año 2002 elaborado por Norman López, conforme se encuentra establecido en la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N°157/09 y refrendada por la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N°853/11.

Que, emergente del proyecto aprobado mediante Decreto Municipal N° 40/2019 denominado "PROYECTO SUSTITUTIVO A REORDENAMIENTO SECTOR 1 "A" ALTO VILLA CHARCAS, ZANJA DE CORONACIÓN, CHURUQUELLA Y AV. DEL EJERCITO" mismo que resuelve en su artículo tercero el registro de las Áreas Públicas identificadas resultante de la consolidación física del Reordenamiento, se cuenta con la siguiente relación de registro en folios reales de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

ÁREAS IDENTIFICADAS EN EL "PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1" A" ALTO VILLA CHARCAS, ZANJA DE CORONACIÓN, CHURUQUELLA Y AV. DEL EJERCITO (R.A. N° 513/2014), E INSCRITAS A FAVOR DEL GAMS		
Áreas	Superficie a registrarse a favor del G.A.M.S.	Folio Real Matricula
Área Verde A.V.1	128.32	1.01.1.99.0084473
Área Verde A.V.2	146.35	1.01.1.99.0084474
Área Verde A.V.3	104.05	1.01.1.99.0084476
Área Verde A.V.4	385.68	1.01.1.99.0084477
Área de Equipamiento A.E.1	115.03	1.01.1.99.0084478
Área de Equipamiento A.E.2	362.03	1.01.1.99.0084479
Áreas de Vías	10175.83	1.01.1.99.0084483

CONSIDERANDO:

Que, emergente de los informes técnico y legal cursantes Cites N° 219 y 315 emitidos por la Dirección de Patrimonio Histórico a través del área de Planificación y Proyectos se identifican aspectos de carácter técnico y legal que ameritan ser objeto de enmienda y aclaración, los que son fundamentados en los mismos referidos a los aspectos considerados a continuación.

- **NOMBRE DEL PROYECTO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 40/2019 (aspecto técnico).**

Que, el Decreto Municipal N° 40/2019 aprueba el denominado PROYECTO SUSTITUTIVO A REORDENAMIENTO SECTOR 1 "A" ALTO VILLA CHARCAS, ZANJA DE CORONACIÓN, CHURUQUELLA Y AV. DEL EJERCITO, considera que dicho proyecto sustituye al proyecto aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 513/2014 cuando en los hechos y sustentado por la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N°157/09 y refrendada por la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N°853/11 SUSTITUYE al proyecto urbano denominado "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" aprobado por Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N°305/02, proponiendo la enmienda aclarando la denominación del proyecto por "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR





1 "A"; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO".

- ERRORES EN CONSIGNACION DE DATOS DE IDENTIDAD DE PROPIETARIOS RESPECTO DE ALGUNOS PREDIOS HABILITADOS EN EL PROYECTO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 40/2019. (aspecto legal y técnico)**

Que, se identifica errores en cuanto a la consignación de datos de identidad corroborados con documentación cursante en el proyecto aprobado por Decreto Municipal N° 40/2019, por lo que amerita se proceda a su corrección y enmienda a efectos de no generar perjuicios a los beneficiarios del proyecto de Reordenamiento, correspondiendo dicha corrección a los siguientes predios:

Manzano	N°	Predio	Nombres el o los Propietarios
M-15	18	Lote 11	ARNULFO ARANCIBIA YUCRA Y TEOLINDA SERRUDO CACERES
	19	Lote 12	ARNULFO ARANCIBIA YUCRA Y TEOLINDA SERRUDO CACERES
M-15 ^a	20	Lote 1.1	ANIBAL MARTINEZ VELA Y ZARA ZARATE VALLEJOS DE MARTINEZ
	22	Lote 2	GREGORIO VALDA CUTIPA Y SALOME CABEZAS VELA DE VALDA
	23	Lote 3	GREGORIO VALDA CUTIPA Y SALOME CABEZAS VELA DE VALDA
	25	Lote 5	NELLY VALVERDE BASPINEIRO VDA DE AILLON
	26	Lote 6.1	LUIS TEDDY ORTEGA ORTIZ
	27	Lote 6.2	LUIS TEDDY ORTEGA ORTIZ
	28	Lote 6.3	LUIS TEDDY ORTEGA ORTIZ
M- 15 B	49	Lote 17	SABINA CHOQUE FUENTES DE HUAGUATINTA Y JOSE HUAGUATINTA HUALLPA
	50	Lote 18	LEONARDA CALDERON RAMIREZ VDA DE ORO MARCELINA ORO CALDERON MARIA CONCEPCION ORO CALDERON DE TORRICO TEOFILA ORO CALDERON DE MIRANDA GUADALUPE LUCI ORO CALDERON

- FRANJA DE SEGURIDAD CON RETIRO FRONTAL DE PREDIOS COLINDANTES A LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE PRESERVACIÓN Y PATRIMONIO NATURAL DEL CERRO CHURUQUELLA. (aspecto técnico).**

Que, la delimitación de la Zona de Preservación y Patrimonio Natural del Cerro Churuquilla respaldado por la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO que establece en su Art. 302 parágrafo I que "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 23.- Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28.- Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial 29... Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. 42.- Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional; que al estar colindante al Área Paisajística o nominada así también de Preservación y Patrimonio Natural de los Cerros Sica Sica y Churuquilla (Área Forestal), al proyecto aprobado mediante Decreto Municipal N° 40/2019, se incorporó la franja de seguridad colindante a





la vía peatonal con legislación especial de Retiro Frontal a modo de Franja de Seguridad entre el área detentada por terceras personas establecidas en el proyecto de Uso de Suelo Residencial, de la cual es menester que la misma cuente con una normativa especial, en virtud a las características especiales **NO regulares**, al estar próximo a un área Natural protegida por Ley, considerando como propuesta que en los predios se mantenga un retiro frontal de 4 ml, situación que deberá tener especial cuidado en los parámetros de construcción considerando que las edificaciones deberán armonizar en materiales, alturas volumétrica con su entorno natural, al igual que deberá primar los porcentajes de superficies libre con relación al área edificada (No Colindante directo al área forestal), considerando nuevamente que son predios que se encuentran colindantes a elementos naturales protegidos por ley.

• **COMPLEMENTACIÓN INCORPORACIÓN EN PLANO DE LA PROPUESTA FINAL GRAFICA DEL PRODUCTO URBANO DE ORIGEN. (aspecto técnico)**

Que, se incorpora Plano de la Propuesta final con referencia al Producto Urbano de Origen del sector a sustituir mediante el reordenamiento aprobado por Decreto Municipal 40/2019, el que permitirá contar con una identificación rápida de la fracción que fue producto del reordenamiento que sustituirá parcialmente al producto urbano de Origen del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejercito.

• **ELABORACIÓN DE PLANO DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO. (aspecto técnico)**

Que, se incorpora plano de reasignación de Uso de Suelo, respecto del producto urbano de origen y la propuesta final del proyecto aprobado mediante Decreto Municipal 40/2019, el que permite la identificación clara de la reasignación de uso de suelo identificando los nuevos usos de suelos que regirán en el sector.

• **CONSIGNACION ERRONEA DE SUPERFICIE EN DECRETO MUNICIPAL N° 40/2019 (aspecto técnico - legal)**

Que, se identifica consignación errónea de superficie en Decreto Municipal N° 40/2019 art. 1ro atribuible a equivocación de transcripción siendo la superficie correcta total de intervención de: 48.908,13 m².

Que, de acuerdo a **INFORME CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.O.T. CITE N° 2838/2021** de fecha 5 de noviembre de 2021, elaborado por el Arq. Alex Mario Andrade **ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. - G.A.M.S.**, que el resultado del **PROYECTO DE ENMIENDA Y ACLARACION DE DATOS, REFERENTE AL DECRETO MUNICIPAL N° 40/2019 QUE APRUEBA EL PROYECTO SUSTITUTIVO A "REORDENAMIENTO SECTOR 1 "A" ALTO VILLA CHARCAS, CHURUQUELLA, ZANJA DE CORONACION, AV. DEL EJERCITO"** de acuerdo a la revisión técnica realizada reflejada las soluciones obtenidas en función a determinaciones técnicas y a las necesidades, requerimientos de los vecinos del barrio. Se recomienda remitir a la instancia correspondiente, como ser la asesoría legal de la SMOT, para la valoración y análisis respectivo con el objetivo de la prosecución del trámite analizado

Que, por **INFORME LEGAL DE PERTINENCIA SMOT/CITE/N° 3029/2021** de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por el Abog. Orlando Iporre Muñoz **PROFESIONAL IV ASESORÍA LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, **RECOMIENDA** al Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre **RECTIFICAR** el Decreto Municipal N° 40/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, emitido por el entonces Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ing. PhD. Ivan Arcienega Collazos conjuntamente el Arq. Efraín Vivancos Gutiérrez Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de ese entonces para la Rectificación y Complementación de datos como se detalla:

- La denominación del nombre del **PROYECTO SUSTITUTIVO A "REORDENAMIENTO SECTOR 1-A ALTO VILLACHARCAS, CHURUQUELLA, ZANJA DE CORONACION, AV. DEL EJERCITO"** por el nombre actual siendo el correcto **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 1 "A" SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJERCITO."**
- La superficie total de intervención de **49035,48 m²**, elaborado por UMM - PH-PRAHS, por la superficie correcta de intervención de **48.908,13 m²**, sin alterar el plano de intervención ni superficies finales.
- Errores en los datos de identidad de algunos propietarios respecto al Decreto Municipal 40/2019 de acuerdo al siguiente detalle

Manzano	N°	Predio	Nombres el o los Propietarios
M-15	18	Lote 11	ARNULFO ARANCIBIA YUCRA Y TEOLINDA SERRUDO CACERES
	19	Lote 12	ARNULFO ARANCIBIA YUCRA Y TEOLINDA SERRUDO CACERES
M-15A	20	Lote 1.1	ANIBAL MARTINEZ VELA Y ZARA ZARATE VALLEJOS DE MARTINEZ
	22	Lote 2	GREGORIO VALDA CUTIPA Y SALOME CABEZAS VELA DE VALDA
	23	Lote 3	GREGORIO VALDA CUTIPA Y SALOME CABEZAS VELA DE VALDA
	25	Lote 5	NELLY VALVERDE BASPINEIRO VDA DE AILLON
	26	Lote 6.1	LUIS TEDDY ORTEGA ORTIZ
	27	Lote 6.2	LUIS TEDDY ORTEGA ORTIZ
	28	Lote 6.3	LUIS TEDDY ORTEGA ORTIZ
M- 15B	49	Lote 17	SABINA CHOQUE FUENTES DE HUAGUATINTA Y JOSE HUAGUATINTA HUALLPA
	50	Lote 18	LEONARDA CALDERON RAMIREZ VDA DE ORO MARCELINA ORO CALDERON MARIA CONCEPCION ORO CALDERON DE TORRICO TEOFILA ORO CALDERON DE MIRANDA GUADALUPE LUCI ORO CALDERON

- Incorporar la **Franja de seguridad con retiro frontal de predios colindantes a la delimitación de la zona de preservación y patrimonio natural del Cerro Churuquilla, de la cual se establece que los mismos cuenten con normativa especial.**

Por todo lo expuesto dejar **incólume todo el trámite**, también al NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. **APROBAR** nuevo Decreto Municipal del proyecto denominado **"PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 1 "A" SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJERCITO"**, ubicado en la Zona de "Villa Charcas" Distrito Catastral 4 de esta ciudad, con una superficie de intervención de **48.908,13 m²**, que todo lo mencionado al amparo de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, Art. 4 y su Decreto Supremo N° 27113 de fecha 23 de julio de 2003 del reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo Art.54 parágrafo II) y el **Art. 29 Num. 5) de la Ley 482**, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento





Territorial es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el Decreto Municipal N° 40/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, emitido por el entonces alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ing. PhD. Ivan Arcienega Collazos conjuntamente el Arq. Efraín Vivanco Gutiérrez Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de ese entonces, por los fundamentos establecidos en los nuevos informes técnicos y legales, quedando **INCOLUME** todo el trámite del proyecto, estableciendo una denominación correcta **"PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 1 "A" SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJERCITO"**, con todos los respaldos correspondientes, en la misma poligonal de intervención de 48908.13 m², sin alterar el plano de intervenciones ni superficies finales.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el **"PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 1 "A" SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJERCITO"**, que rectifica y corrige los ERRORES EN CONSIGNACION DE DATOS DE IDENTIDAD DE PROPIETARIOS RESPECTO al DECRETO MUNICIPAL 40/2019 artículo primero, así como a los planos que son parte del proyecto.

Manzano	N°	Predio	Nombres el o los Propietarios
M-15	18	Lote 11	ARNULFO ARANCIBIA YUCRA Y TEOLINDA SERRUDO CACERES
	19	Lote 12	ARNULFO ARANCIBIA YUCRA Y TEOLINDA SERRUDO CACERES
M-15A	20	Lote 1.1	ANIBAL MARTINEZ VELA Y ZARA ZARATE VALLEJOS DE MARTINEZ
	22	Lote 2	GREGORIO VALDA CUTIPA Y SALOME CABEZAS VELA DE VALDA
	23	Lote 3	GREGORIO VALDA CUTIPA Y SALOME CABEZAS VELA DE VALDA
	25	Lote 5	NELLY VALVERDE BASPINEIRO VDA DE AILLON
	26	Lote 6.1	LUIS TEDDY ORTEGA ORTIZ
	27	Lote 6.2	LUIS TEDDY ORTEGA ORTIZ
	28	Lote 6.3	LUIS TEDDY ORTEGA ORTIZ
M- 15 B	49	Lote 17	SABINA CHOQUE FUENTES DE HUAGUATINTA Y JOSE HUAGUATINTA HUALLPA
	50	Lote 18	LEONARDA CALDERON RAMIREZ VDA DE ORO MARCELINA ORO CALDERON MARIA CONCEPCION ORO CALDERON DE TORRICO TEOFILA ORO CALDERON DE MIRANDA GUADALUPE LUCI ORO CALDERON

ARTÍCULO TERCERO.- Se incorpora la **Franja de seguridad con retiro frontal de predios colindantes a la delimitación de la zona de preservación y patrimonio natural del Cerro Churuquilla, de la cual se**





establece que los mismos cuenten con normativa especial, al estar próximos a un área Natural protegida por Ley, considerando que los mismos deberán mantener un retito frontal de 4 ml, los parámetros de construcción deberán armonizar en materiales, alturas, volumétrica con su entorno natural, al igual que deberá primar los porcentajes de superficies libres con relación al área edificada, por encontrarse colindantes a elementos naturales protegidos por ley.

ARTICULO CUARTO. - Se subsana la superficie total de intervención errónea de **49.035,48** m² consignada en Art. Primero del Decreto Municipal N° 40/2019 por la superficie correcta de **48.908,13** m².

ARTICULO QUINTO. - **REMISION** a los efectos del Art. 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA y otra a la Gaceta Municipal para su publicación.

El presente Decreto Municipal, es dado en el Despacho del Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al tercer día del mes de diciembre del 2021.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -

Dr. Enrique Leño Palenque
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.**

